



- 15) Respuesta: respecto a la situación del mini cargador JCB-155 año 2017, se solicitó a la Dirección Jurídica apoyo en normalizar la situación de ese equipo que no se encuentra a nombre del municipio y además en prenda y no se obtuvieron respuestas, también se le solicito al Señor Alcalde mediante memorando N° 140 que instruyera al ex director de DIMAO normalizar la situación y a la fecha todavía no hay respuestas, se adjuntan archivos de respaldo.

Claudio Espinoza Cueto.  
Director de Operaciones y Servicios  
Generales.

+56 32 22 77 415  
Oscar Bonilla # 46.  
Casablanca  
V Región



---

**20200818043903437.pdf**  
94 KB

---

**De :** Claudio Espinoza  
<claudio.espinoza@municipalidadcasablanca.cl>

lun., 17 de ago. de 2020 17:10

2 ficheros adjuntos

**Asunto :** Factura N°183415 DERCO S.A. Minicargador JCB 155

**Para :** Jurídico <juridico@municipalidadcasablanca.cl>

**Para o CC :** Alfonso Jimenez Contreras  
<administracion@municipalidadcasablanca.cl>

Estimado Jorge buenas tardes,  
Según lo conversado adjunto factura para evaluar situación sobre Minicargador JCB-155 que actualmente opera en CTI y no se encuentra a nombre del municipio según los antecedentes que manejamos.

Esto me impide poder gestionar inscripción, patente, revisión técnica, permiso de circulación, etc.

Le indicaré a la Dirección de Gestión Medioambiental que no lo vuelvan a circular por las calles ya que lo han estado trasladando al vertedero municipal sin autorización de ésta Dirección.

- Saludos cordiales.

Claudio Espinoza Cueto.  
Director de Operaciones y Servicios  
Generales.

+56 32 22 77 415  
Oscar Bonilla # 46.  
Casablanca  
V Región



Zimbra:

direccion.operaciones@municipalidadcasablanca.cl

**Memorando N° 140, dominio vehículo minicargador JCB.**

**De :** Claudio Espinoza Cueto  
<direccion.operaciones@municipalidadcasablanca.cl>

mar., 27 de oct. de 2020 09:45

2 ficheros adjuntos

**Asunto :** Memorando N° 140, dominio vehículo minicargador JCB.

**Para :** Alcaldía <alcaldia@municipalidadcasablanca.cl>

**Para o CC :** Rodrigo Martínez  
<rodrigo.martinez@municipalidadcasablanca.cl>

**Estimado Alcalde**  
**Don Rodrigo Martínez Roca**

Junto con saludar, envío a usted antecedentes que dejan en duda el dominio del vehículo mini cargador JCB 155 año 2017, el cual fue entregado por la empresa **Construcciones y Promociones Balzola S.A.**

**RUT: 76.321.277-7**, según factura electrónica N° 183415 de fecha 23-05-2017, pero hasta la fecha aún está a nombre de la empresa y no de nuestra Municipalidad, por lo tanto nos impide como Dirección de Operaciones (**Dirección a cargo de la Administración y Control de los Vehículos Municipales**), gestionar cualquier asunto administrativo con este vehículo en particular, además en la nota de la factura señala la siguiente observación: "**CON PRENDA Y PROHIBICIÓN DE VENTA** De conformidad con la resolución exenta N° 1424 del 23 de Julio de 1997 del Servicio de Registro Civil e Identificación, este vehículo puede haber sido fabricado en el año anterior al que se indica".

Según lo mencionado anteriormente, solicito a usted instruir al ex director de DIMAO, hoy en día Director de Gestión Medio Ambiental aclarar la situación lo antes posible para poder continuar con nuestra administración de vehículos con claridad sobre el asunto en cuestión.

Saluda cordialmente a usted.-

--

Claudio Espinoza Cueto.  
Director de Operaciones y Servicios  
Generales.

+56 32 22 77 415  
Oscar Bonilla # 46.  
Casablanca  
V Región



**Factura Minicargador JCB.pdf**  
94 KB

# DERCOMAQ S.A.

Importación, Exportación, Comercialización y Servicio Técnico de Vehículos

Automotrices, Maquinarias, Repuestos y Accesorios.

CASA MATRIZ

Av. Américo Vespucio N° 1838

Teléfono: (56-2) 560 1500

Fax: (56-2) 603 2239

Quilicura / Santiago / Chile

WWW.DERCOMAQ.CL

SUCURSALES

Senador Jaime Guzmán N°227

Comuna: Quilicura

Ciudad: Santiago

Región Metropolitana

Ruta Camino a Coronel Km. 10, ModB

Comuna: San Pedro de la Paz

Ciudad: Concepción

Región Bío Bío

Parque Industrial APIAO

LOTE B SITIO 2C

Comuna: Calama

Ciudad: Calama

Región Antofagasta

Teléfono: (56) 2945104

Av. Pedro Aguirre Cerda

N°15800

10C Megacentro La Portada

Comuna: Antofagasta

Av. Américo Vespucio N°1901

Comuna: Quilicura

Ciudad: Santiago

Región Metropolitana

Vicuña Mackenna N°455

Comuna: Maipú

Ciudad: Maipú

Región Metropolitana

Avda. Américo Vespucio N°1842

Comuna: Cuzco

Ciudad: Santiago

Región Metropolitana

Teléfono: (2) 2 560 16 00

Av. Pedro Aguirre Cerda N°5037

Comuna: Conchalí

Ciudad: Santiago

Región Metropolitana

Longitudinal Sur N°2680

Comuna: Temuco

Ciudad: Temuco

Región Araucanía

Teléfono: (45) 2 355 513



R.U.T.: 96.545.450-0

FACTURA ELECTRONICA

N° 183415

S.I.I. - SANTIAGO NORTE



N° SAP: 0088214134

Av. Las Industrias N°3405

Comuna: Los Angeles

Ciudad: Los Angeles

Región Bío Bío

Longitudinal Norte N°3504

Comuna: Copiapo

Ciudad: Copiapo

Región Atacama

La Boza N°100

Comuna: Pudahuel

Ciudad: Santiago

Región Metropolitana

FECHA EMISION : 23-05-2017

SEÑOR(ES) : CONTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.

GIRO : CONSTRUCCION, OBRAS DE INGENIERIA

DIRECCION : AV. PRESIDENTE KENNEDY 6736

COMUNA : Las Condes

CIUDAD : SANTIAGO

PEDIDO DE VENTA : 0003349166

R.U.T. : 76821277-7

VENDEDOR : 00006166- Crovetto Marino Manuel Enrique

COND. PAGO : CREDITO

FECHA VCTO. : 22-06-2017

SUCURSAL : DERCOMAQ QUILICURA C

TELEFONO : 229440238

Intereses: La falta de pago de la factura es el punto expulso de recuentos a Dercomaq S.A para obtener el interés máximo convencional según el artículo 16 del Código de Comercio.  
Publicación: Autorizo a Dercomaq S.A para que en caso de mora o simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente documento, mis datos personales y los demás contenidos del presente documento, puedan ser impresas, procesados, actualizados y comunicados a terceros sin restricciones, en sus bases de datos o en forma de información comercial.

Código	Cantidad	Nombre Item	Precio	Descuento	Valor
0002098963	1	MINICARGADOR JCB 165	20.714.510	0	20.714.510

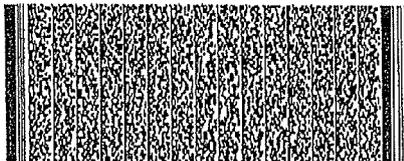
Motor	Chasis / Serie	Patente	Año Comercial	Color
013906B	HAR155WSCH2473705		2017	AMARILLO
Tipo	Marca	Modelo	Nro. asientos	Cilindrada
MINICARGADOR	JCB	MINICARGADOR JCB 165		
Código modelo	Nro. puertas	Tracción	Tipo de combustible	Origen
JCB 155	0		Diesel	INDIA
Capacidad de carga	Potencia	Peso bruto vehicular	Transmisión	Distancia entre ejes
700 KG	60 HP	3.547 KG		

# DERCOMAQ

NOTA: CON PRENDA Y PROHIBICION DE VENTA. De conformidad con la resolución exenta N°1424 del 23 de Julio de 1997 del Servicio de Registro Civil e Identificación, este vehículo puede haber sido financiado en el año anterior al que se indica.

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA EMISION	MOTIVO REFERENCIA	SUBTOTAL	20.714.510
Orden de Compra	0	23-05-2017		DESPACHO	0
				TOTAL EXENTO	0
				TOTAL NETO	20.714.510
				IVA (19%)	3.835.757
				TOTAL	24.660.267

SON: Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos



Tirada Electrónica SII  
Borrador del 2014 - Modificación de formato

22



- 16) Respuesta: actualmente se solicitó a la Dirección de Gestión Medio Ambiental que no se utilice dicho equipo minicargador ya que no cuenta con documentación al día.
- 17) Respuesta: dado que me encuentro a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales en modalidad de suplencia desde el 1 de junio del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020 y durante el año en curso no se ha realizado ningún tipo de transporte de escolares por la pandemia COVID-19, estas gestiones se encuentran paralizadas hasta que se defina entre todas las direcciones involucradas como se realizará en los próximos años el transporte de escolares en la comuna.
- 18) Respuesta: dado que me encuentro a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales en modalidad de suplencia desde el 1 de junio del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020 se debe indicar que durante el año en curso no se ha realizado ningún tipo de transporte de escolares por la pandemia COVID-19.
- 19) Respuesta: actualmente se realiza una asignación de vehículo a los conductores disponibles y se realiza mediante un acta ordinaria de control interno de la Oficina de Movilización o Dirección de Operaciones, ya que bien saben y se encuentran al tanto todas las direcciones involucradas del municipio que no se pueden asignar conductores del Departamento de Educación que poseen contratos de tipo código del trabajo a maquinas Municipales y en caso reverso un funcionario municipal no puede tomar responsabilidad de una maquina del Departamento de Educación.
- 20) Respuesta: puedo mencionar que nuevamente citan un reglamento inexistente pero para aclarar los pesos que transporta el camión ampliroll JKKD-49 y el semi remolque HGLW-67, deben solicitarse a la unidad responsable, hoy en día Dirección de Gestión Medio Ambiental.

Sin nada más que agregar saluda atentamente.-



Claudio Espinoza Cueto  
Director (s) de Operaciones y Servicios Generales



### ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X
----------------	--	----------------	--	--------------	--	-------------	---

TEMA	Reunión mensual
FECHA	26-06-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	24-07-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Análisis de viajes, pandemia, disponibilidad de equipos y conductores, compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	





ACTA REUNION

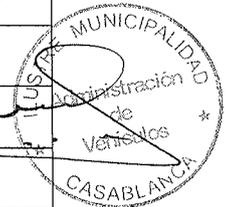
POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X
----------------	--	----------------	--	--------------	--	-------------	---

TEMA	Reunión mensual
FECHA	24-07-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	21-08-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Mejoras en sanitización de vehículos, compras de repuestos, relevo de conductores, viajes.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	





### ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X
----------------	--	----------------	--	--------------	--	-------------	---

TEMA	Reunión mensual
FECHA	21-08-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	25-09-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Mejoras en taller y mantenimiento, mejora en los tiempos de compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	





### ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X
----------------	--	----------------	--	--------------	--	-------------	---

TEMA	Reunión mensual
FECHA	16-09-2020
LUGAR	Oficina de Movilización y Taller.
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	23-10-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Programación de viajes, rotación de conductores, compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	





### ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X
----------------	--	----------------	--	--------------	--	-------------	---

TEMA	Reunión mensual
FECHA	23-10-2020
LUGAR	Oficina de Movilización y Taller.
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	13-11-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	



**Vistos:**

1.- Declaración de doña María Teresa Salinas, de fecha 26 de octubre, consignada a fojas 35, en la cual indica que en su calidad de Alcaldesa (S), respecto de Oficio N°2 de 20 de enero 2020 emanado por las Dirección de Control Interno que contiene Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario, la única derivación que realizó fue a la Dirección Jurídica, ordenando instruir investigación sumaria.

2.- Declaración de don Claudio Albani de fecha 30 de octubre, que rola a fs. 41, en la que indica que el fiscalizador de Control Interno, don Cristian Negrete incurrió en errores conceptuales que devienen en un diagnóstico equivocado, respecto de los ítems observados. Agregando que desde abril 2020, que rige el actual organigrama y reglamento de delegación de funciones municipales, Movilización quedó a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

3.- Declaración de don Claudio Espinoza Cueto, Director (S) de Operaciones y Servicios generales, indicando en lo pertinente:

a) Que los pesajes asociados a viajes del camión ampliroll JKKD-49, son materias de competencia de la Dirección de Gestión Medioambiental (ex DIMAO).

b) Que, Don Jorge Plaza, como encargado de Movilización, pasó a ser Parte de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, reglamentariamente a partir del Decreto Alcaldicio dictado en abril de 2020, que establece nuevo organigrama y funciones asociadas, agregando que bajo su mando directo como Director (S), lo está a partir del 01 de junio de 2020.

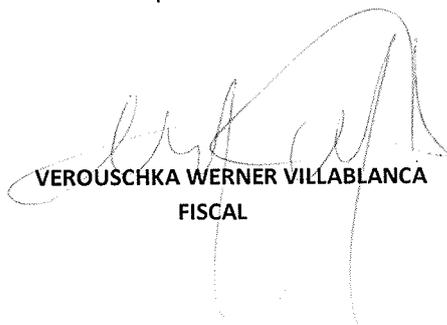
4.- Que conforme a declaración de don Cristián Negrete, hay ciertas aseveraciones plasmadas en sus hallazgos de auditoría plasmados en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que se fundamentan en parte, en lo que le habría señalado previa consulta, don Jorge Plaza.

5.- Que el Director responsable de movilización municipal durante el año 2019 y hasta abril de 2020, era el Director de la Dirección de Gestión Medio Ambiental (ex DIMAO), don Patricio Marín Moreno, hecho que reitera en su declaración don Claudio Espinoza, a propósito de precisar, el que a la fecha queda pendiente, el traspaso a nombre del Municipio del Mini Cargador marca JBC modelo 155 del año 2017, cuya factura N°183415 de 23/05/2017 fue extendida a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, motivo por el cual aún no se ha podido tramitar su patente.

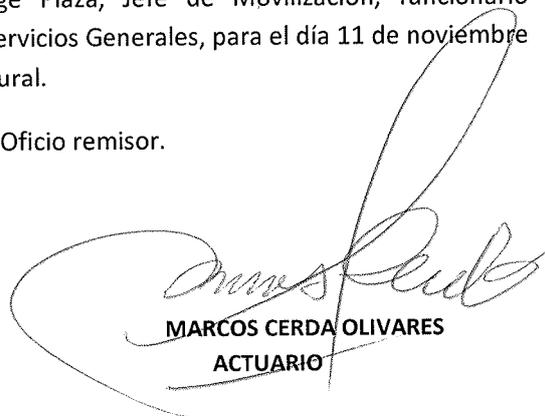
7.- Que, conforme a declaración del Sr. Negrete, los documentos tenidos a la vista para determinar como hallazgo de auditoría la sobre carga del camión ampliroll que éste señala, fueron una serie de tickets de emitidos por el vertedero de destino, los que indica serían por viaje y no por día.

**Resuelvo:**

- 1.- Cítese a prestar declaración en el presente Sumario a don Patricio Marín M., Director de Gestión Medioambiental, para el 11 de noviembre a las 09:00 hrs., en el Salón Azul del Centro Cultural.
- 2.- Cítese a prestar declaración a don Jorge Plaza, Jefe de Movilización, funcionario dependiente de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, para el día 11 de noviembre a las 11:00 hrs., en el Salón Azul, del Centro Cultural.
- 3.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio remisor.

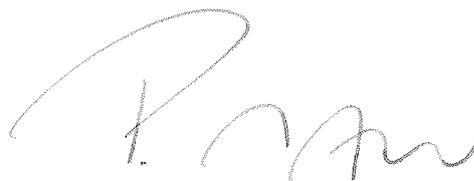


VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA  
FISCAL



MARCOS CERDA OLIVARES  
ACTUARIO

Recibido 9/11/2020  
10:02



Recibí ante mí  
a las 10:02 AM  
8/11/2020

**Vistos:**

1.- Declaración de doña María Teresa Salinas, de fecha 26 de octubre, consignada a fojas 35, en la cual indica que en su calidad de Alcaldesa (S), respecto de Oficio N°2 de 20 de enero 2020 emanado por las Dirección de Control Interno que contiene Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario, la única derivación que realizó fue a la Dirección Jurídica, ordenando instruir investigación sumaria.

2.- Declaración de don Claudio Albani de fecha 30 de octubre, que rola a fs. 41, en la que indica que el fiscalizador de Control Interno, don Cristian Negrete incurrió en errores conceptuales que devienen en un diagnóstico equivocado, respecto de los ítems observados. Agregando que desde abril 2020, que rige el actual organigrama y reglamento de delegación de funciones municipales, Movilización quedó a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

3.- Declaración de don Claudio Espinoza Cueto, Director (S) de Operaciones y Servicios generales, indicando en lo pertinente:

a) Que los pesajes asociados a viajes del camión ampliroll JKKD-49, son materias de competencia de la Dirección de Gestión Medioambiental (ex DIMAO).

b) Que, Don Jorge Plaza, como encargado de Movilización, pasó a ser Parte de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, reglamentariamente a partir del Decreto Alcaldicio dictado en abril de 2020, que establece nuevo organigrama y funciones asociadas, agregando que bajo su mando directo como Director (S), lo está a partir del 01 de junio de 2020.

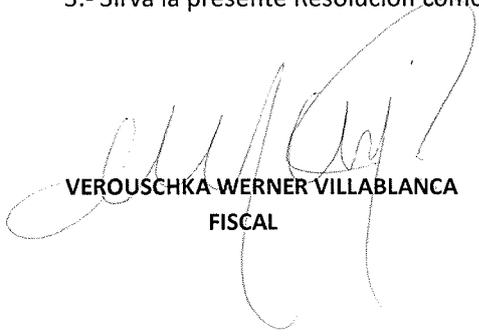
4.- Que conforme a declaración de don Cristián Negrete, hay ciertas aseveraciones plasmadas en sus hallazgos de auditoría plasmados en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que se fundamentan en parte, en lo que le habría señalado previa consulta, don Jorge Plaza.

5.- Que el Director responsable de movilización municipal durante el año 2019 y hasta abril de 2020, era el Director de la Dirección de Gestión Medio Ambiental (ex DIMAO), don Patricio Marín Moreno, hecho que reitera en su declaración don Claudio Espinoza, a propósito de precisar, el que a la fecha queda pendiente, el traspaso a nombre del Municipio del Mini Cargador marca JBC modelo 155 del año 2017, cuya factura N°183415 de 23/05/2017 fue extendida a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, motivo por el cual aún no se ha podido tramitar su patente.

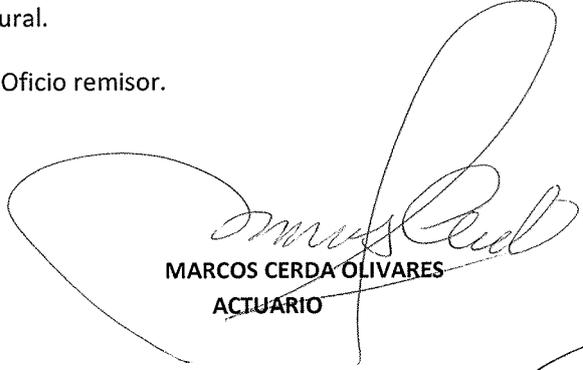
7.- Que, conforme a declaración del Sr. Negrete, los documentos tenidos a la vista para determinar como hallazgo de auditoría la sobre carga del camión ampliroll que éste señala, fueron una serie de tickets de emitidos por el vertedero de destino, los que indica serían por viaje y no por día.

**Resuelvo:**

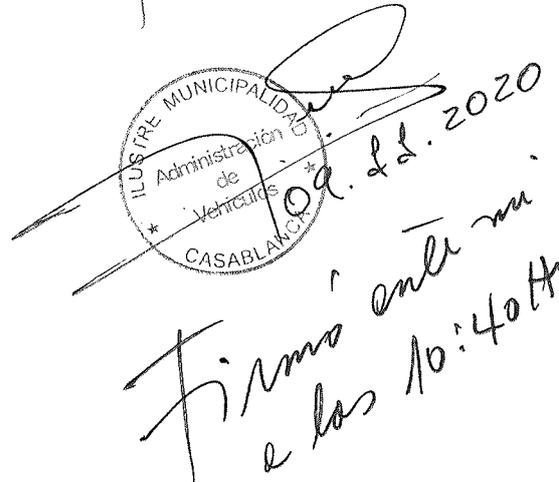
- 1.- Cítese a prestar declaración en el presente Sumario a don Patricio Marín M., Director de Gestión Medioambiental, para el 11 de noviembre a las 09:00 hrs., en el Salón Azul del Centro Cultural.
- 2.- Cítese a prestar declaración a don Jorge Plaza, Jefe de Movilización, funcionario dependiente de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, para el día 11 de noviembre a las 11:00 hrs., en el Salón Azul, del Centro Cultural.
- 3.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio remisor.



**VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA**  
FISCAL



**MARCOS CERDA OLIVARES**  
ACTUARIO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
Administración  
de  
Vehículos  
CASABLANCA

09.11.2020

Firmado ante mí  
a las 10:40H



MEMORANDO N° 1 /2020

Para	Sra. Verouscka Werner Fiscal Sumario instruído mediante D.A. 4427 del 21/09/2020
De	Don Cristian Negrete Lantaño
Fecha	06 de Noviembre de 2020
Referencia	Cumplimiento a solicitud establecida en declaración de Fecha 03/11/2020 en el contexto del sumario instruido mediante D.A. 4427 del 21/09/2020

Junto con saludar, remito a usted los papeles de trabajo de auditoría consistentes en planilla con los datos que sirvieron de base para la construcción de las graficas consignadas en informe de auditoría que versa sobre materias propias de la oficina de movilización . Esto con el objeto de satisfacer la petición de la Señora Fiscal, efectuada dentro del contexto de la declaración sumarial de fecha 04/11/2020

Por último recordar que la documentación original que concibe esta parte del informe consiste en tickets de pesaje, los cuales estaban en oficina del CTI.

Sin otro particular saluda atte

Cristian Negrete Lantaño  
Técnico Dirección de Control  
Municipalidad de Casablanca

Recibido 03/11/2020  
a Pop 132<sup>o</sup> H<sup>o</sup>r

Nº VIAJE	fecha	toneladas
1	02-ene	17.510
2	02-ene	19.100
3	03-ene	19.950
4	03-ene	20.570
5	04-ene	17.180
6	04-ene	20.490
7	04-ene	19.760
8	05-ene	16.960
9	05-ene	18.510
10	07-ene	8.230
11	08-ene	21.080
12	08-ene	18.430
13	09-ene	30.370
14	09-ene	17.080
15	09-ene	19.040
16	10-ene	15.530
17	11-ene	16.340
18	11-ene	22.630
19	14-ene	18.140
20	14-ene	2.430
21	14-ene	22.940
22	15-ene	23.410
23	15-ene	15.370
24	16-ene	15.780
25	16-ene	15.780
26	17-ene	19.920
27	17-ene	15.740
28	18-ene	23.400
29	18-ene	11.450
30	19-ene	9.590
31	19-ene	13.200
32	21-ene	8.610
33	21-ene	21.200
34	22-ene	20.250
35	22-ene	24.380
36	23-ene	19.480
37	23-ene	18.760
38	24-ene	20.720
39	25-ene	20.690
40	25-ene	15.310
41	28-ene	22.910
42	28-ene	20.120
43	29-ene	19.870
44	29-ene	20.460
45	30-ene	23.230
46	30-ene	17.050
47	31-ene	19.380
48	31-ene	18.390
49	01-feb	22.120
50	02-feb	15.370
51	04-feb	18.060
52	04-feb	27.710
53	05-feb	19.410
54	05-feb	18.890
55	06-feb	22.410
56	06-feb	18.790
57	07-feb	18.120
58	07-feb	19.400
59	08-feb	4.710

63	11-feb	26.540
64	12-feb	10.630
65	12-feb	23.880
66	13-feb	17.850
67	13-feb	24.960
68	14-feb	21.020
69	14-feb	16.100
70	15-feb	17.070
71	15-feb	15.010
72	15-feb	20.600
73	18-feb	18.300
74	18-feb	20.840
75	19-feb	23.650
76	19-feb	15.320
77	20-feb	12.130
78	20-feb	10.530
79	20-feb	10.870
80	20-feb	10.860
81	21-feb	9.070
82	21-feb	8.750
83	21-feb	10.920
84	22-feb	16.110
85	22-feb	19.510
86	22-feb	22.300
87	23-feb	18.850
88	25-feb	21.360
89	26-feb	20.740
90	26-feb	19.920
91	27-feb	15.000
92	27-feb	17.630
93	28-feb	14.960
94	28-feb	14.930
95	01-mar	21.350
96	01-mar	19.170
97	01-mar	16.820
98	02-mar	19.230
99	04-mar	22.770
100	05-mar	20.630
101	05-mar	29.010
102	06-mar	16.810
103	06-mar	19.960
104	07-mar	16.280
105	07-mar	19.250
106	08-mar	20.520
107	08-mar	12.950
108	08-mar	14.070
109	09-mar	13.980
110	11-mar	22.900
111	12-mar	19.490
112	12-mar	17.180
113	13-mar	20.730
114	13-mar	17.440
115	14-mar	16.590
116	14-mar	14.360
117	15-mar	20.590
118	15-mar	18.990
119	17-mar	17.010
120	18-mar	22.920
121	19-mar	16.030
122	19-mar	19.870

126	21-mar	14.820
127	22-mar	10.260
128	22-mar	11.740
129	22-mar	21.940
130	23-mar	13.030
131	25-mar	24.550
132	26-mar	17.520
133	26-mar	
134	26-mar	17.520
135	27-mar	15.260
136	27-mar	15.780
137	28-mar	16.040
138	28-mar	19.510
139	29-mar	8.050
140	29-mar	18.920
141	30-mar	13.290
142	30-mar	16.890
143	01-abr	22.150
144	02-abr	19.390
145	02-abr	19.460
146	03-abr	16.880
147	03-abr	9.960
148	04-abr	18.750
149	04-abr	16.240
150	05-abr	8.050
151	05-abr	8.090
152	05-abr	22.830
153	06-abr	17.020
154	08-abr	24.330
155	09-abr	17.240
156	09-abr	18.820
157	09-abr	14.530
158	10-abr	19.170
159	11-abr	14.370
160	11-abr	16.250
161	12-abr	8.100
162	12-abr	22.310
163	12-abr	13.650
164	15-abr	9.420
165	15-abr	22.660
166	16-abr	24.140
167	16-abr	20.440
168	17-abr	17.460
169	17-abr	23.770
170	18-abr	8.990
171	18-abr	13.650
172	18-abr	10.340
173	18-abr	8.150
174	22-abr	5.930
175	22-abr	21.400
176	23-abr	12.580
177	23-abr	22.010
178	23-abr	22.440
179	24-abr	20.360
180	24-abr	13.640
181	24-abr	21.330
182	25-abr	10.720
183	25-abr	21.520
184	26-abr	8.670
185	26-abr	23.770

189	30-abr	19.410
190	30-abr	21.820
191	02-may	17.470
192	02-may	20.180
193	03-may	9.380
194	03-may	26.160
195	03-may	20.140
196	04-may	23.660
197	06-may	24.130
198	07-may	18.200
199	07-may	21.610
200	07-may	1.720
201	08-may	16.050
202	08-may	18.440
203	09-may	9.940
204	09-may	18.810
205	10-may	7.410
206	10-may	20.760
207	10-may	8.830
208	13-may	10.390
209	13-may	3.360
210	13-may	21.020
211	14-may	18.030
212	14-may	21.830
213	15-may	10.940
214	15-may	22.890
215	16-may	9.440
216	16-may	17.620
217	17-may	10.100
218	17-may	23.910
219	17-may	10.860
220	17-may	23.910
221	18-may	11.660
222	20-may	16.900
223	20-may	17.540
224	22-may	24.660
225	22-may	17.710
226	23-may	14.710
227	23-may	21.380
228	24-may	21.430
229	24-may	8.600
230	25-may	23.780
231	25-may	16.670
232	27-may	23.270
233	28-may	21.600
234	28-may	21.790
235	29-may	16.960
236	29-may	17.310
237	30-may	9.020
238	30-may	11.670
239	31-may	10.640
240	31-may	12.310
241	31-may	13.410
242	31-may	8.630
243	01-jun	10.710
244	03-jun	5.970
245	03-jun	23.510
246	03-jun	12.380
247	04-jun	22.870
248	05-jun	18.560

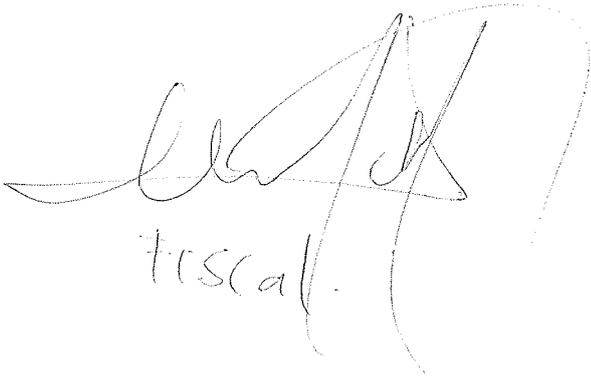
252	07-jun	8.330
253	07-jun	21.170
254	08-jun	14.520
255	08-jun	14.970
256	10-jun	21.650
257	10-jun	22.370
258	11-jun	19.640
259	11-jun	17.720
260	12-jun	11.440
261	12-jun	39.830
262	13-jun	9.250
263	13-jun	18.560
264	13-jun	9.250
265	14-jun	5.300
266	14-jun	13.900
267	15-jun	21.930
268	17-jun	34.050
269	17-jun	22.390
270	18-jun	24.040
271	18-jun	21.870
272	19-jun	17.930
273	19-jun	10.800
274	20-jun	9.180
275	20-jun	21.690
276	21-jun	25.520
277	22-jun	21.300
278	22-jun	11.280
279	24-jun	25.690
280	25-jun	12.320
281	25-jun	19.810
282	26-jun	18.340
283	26-jun	12.240
284	27-jun	10.850
285	27-jun	19.440
286	28-jun	10.400
287	28-jun	8.940
288	28-jun	23.140
289	01-jul	22.490
290	02-jul	20.060
291	02-jul	22.750
292	03-jul	11.220
293	03-jul	21.370
294	04-jul	8.860
295	04-jul	20.470
296	05-jul	8.470
297	05-jul	22.570
298	06-jul	10.290
299	08-jul	14.980
300	08-jul	25.320
301	09-jul	17.100
302	09-jul	22.910
303	10-jul	15.820
304	10-jul	12.610
305	11-jul	9.220
306	11-jul	9.040
307	12-jul	19.100
308	12-jul	21.870
309	13-jul	8.530
310	13-jul	11.430
311	15-jul	22.850

315	18-jul	21.200
316	19-jul	21.300
317	19-jul	21.820
318	19-jul	19.070
319	22-jul	20.160
320	22-jul	23.070
321	23-jul	16.480
322	23-jul	19.690
323	24-jul	18.440
324	24-jul	10.000
325	25-jul	18.400
326	25-jul	18.620
327	26-jul	8.800
328	26-jul	21.420
329	27-jul	6.050
330	29-jul	16.820
331	29-jul	25.760
332	30-jul	15.750
333	31-jul	17.160
334	01-ago	20.510
335	01-ago	8.780
336	02-ago	8.960
337	02-ago	10.840
338	02-ago	10.850
339	02-ago	9.900
340	03-ago	10.770
341	05-ago	2.200
342	05-ago	23.700
343	06-ago	17.230
344	06-ago	21.700
345	07-ago	11.150
346	07-ago	19.940
347	08-ago	9.170
348	08-ago	20.860
349	08-ago	5.850
350	09-ago	8.670
351	09-ago	18.350
352	10-ago	16.630
353	12-ago	8.360
354	12-ago	21.020
355	13-ago	18.580
356	14-ago	19.490
357	14-ago	10.850
358	14-ago	9.520
359	16-ago	12.140
360	17-ago	23.080
361	17-ago	19.600
362	19-ago	13.410
363	19-ago	22.550
364	20-ago	20.300
365	20-ago	19.680
366	21-ago	20.760
367	21-ago	8.990
368	22-ago	19.070
369	22-ago	12.750
370	23-ago	10.010
371	23-ago	9.230
372	24-ago	22.610
373	26-ago	9.210
374	26-ago	21.720

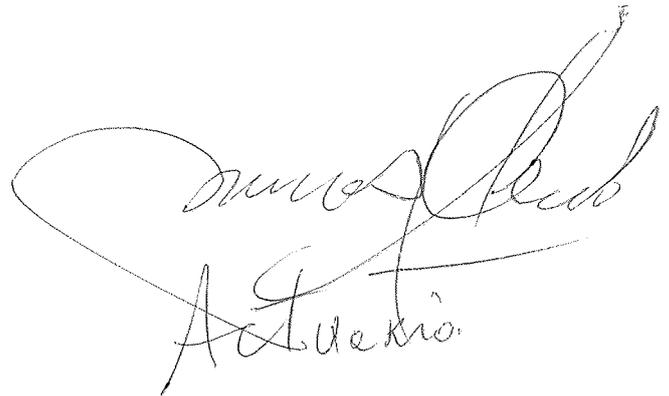
378	28-ago	24.820
379	29-ago	18.960
380	29-ago	19.510
381	30-ago	7.680
382	30-ago	8.110
383	30-ago	21.770
384	31-ago	10.110
385	02-sep	6.120
386	02-sep	22.630
387	03-sep	5.750
388	03-sep	8.610
389	03-sep	22.660
390	04-sep	16.680
391	04-sep	21.840
392	05-sep	9.420
393	05-sep	16.950
394	06-sep	23.550
395	06-sep	8.910
396	07-sep	9.000
397	09-sep	21.730
398	10-sep	19.960
399	10-sep	20.240
400	11-sep	6.940
401	11-sep	9.520
402	11-sep	11.650
403	12-sep	11.240
404	12-sep	8.350
405	13-sep	9.780
406	14-sep	25.300
407	14-sep	20.170
408	16-sep	9.040
409	16-sep	24.500
410	17-sep	17.230
411	21-sep	20.820
412	21-sep	18.820
413	23-sep	9.590
414	23-sep	25.100
415	24-sep	21.210
416	24-sep	21.870
417	24-sep	21.600
418	25-sep	26.200
419	25-sep	23.140
420	25-sep	10.730
421	26-sep	20.320
422	26-sep	18.150

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

Se deja expresa constancia que Fiscalía obtuvo copia de D.A Nº 9664 de fecha 31 de Diciembre 2019, directamente en Oficina de Partes, previa solicitud verbal, para una mejor instrucción del presente sumario.



Fiscal.



Procurador  
A. Guerrero



**DECRETO ALCALDICIO Nº 9664**  
**Casablanca, 31 de diciembre de 2019**

**VISTOS:**

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- Decreto Alcaldicio Nº 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018.-
- 3.- Lo establecido en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**



- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento de uso de vehículos municipales.
- 2.- Que, el mencionado instrumento no fue aprobado por el H. Concejo Municipal como lo señala el artículo 19 del mismo instrumento, además contiene diversos errores e inconsistencias que dificultan su aplicación práctica complejizando la labor propia de la Unidad de Movilización Municipal.
- 3.- Que, el artículo 61 de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, trata sobre la revisión de oficio de la Administración y regula la procedencia de la Revocación señalando que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
- 4.- Que, tal como lo ha sostenido la doctrina nacional, entre ellos el profesor Silva Cimma, concibe la revocación como la medida que adopta la propia Administración Activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja. Para este autor, la potestad revocatoria tiene su fundamento en el poder jurídico que tiene el órgano emisor para volver sobre sus actos y extinguirlos, mediante actos administrativos de contrario imperio.
- 5.- Que, en el presente caso se requiere dejar sin efecto el referido reglamento con el fin de dictar uno nuevo que se ajuste a las necesidades del servicio y permita un control eficiente sobre el uso de la flota vehicular de este ente edilicio.

**DECRETO:**

- I.- Revóquese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio Nº 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de uso de vehículos municipales.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

En Casablanca a 11 de Noviembre 2020, siendo las 09:00 hrs, se inicia Declaración de don Patricio Marín Moreno, Director DIGEMA, escalafón directivo grado 9 de este Municipio.

Quien declara: Conforme a resolución mediante la cual se me cita declarar en el siguiente sumario, los puntos de las misma, sobre los cuales es pertinente mi declaración son los 3 a), 5 y 7.

En lo que respecta al supuesto sobre peso del camión ampliroll Patente JKKD-49, consignado en el Informe de Auditoria que consta en Oficio N° 2 de la fecha 20 de Enero del 2020, no es real que exista sobre peso ya que ningún ticket sobre pasa los 45.000 Kilos permitidos para transporte en carretera para un camión y carro como el que es propiedad del Municipio.

Pregunta Fiscal: ¿Los 45.000 Kilos se refieren únicamente a la carga o incluyen el peso del camión y el carro?

Respuesta Declarante: Los 45.000 Kilos corresponden al peso total, es decir del equipo camión y equipo carro más la carga de ambos y de esta misma forma es como se pesa en relleno sanitario el molle y ninguno de los ticket de pesaje supera aquel peso, los cuales se tienen a la vista de Fiscal a efecto de corroborar lo declarado.

Además de la capacidad, cabe hacer presente el peso máximo permitido, cuenta con tolerancias por ejes de 2.500 kilos aproximados. Ello se encuentra regulado en la normativa de transporte vigente. Todo esto me consta ya que la única vez que el camión pesó 47 toneladas fue fiscalizado en carretera sin que se cursaran multas, ya que se nos señaló que cumplíamos con dicha normativa.

Por ejemplo conforme a los supuestos pesajes excesivos , se indican durante el mes de abril un sobre peso de 26.090, sin embargo no se considera que ese peso se encuentra distribuido en camión y carro, por tanto bajo ningún punto de vista cumpliría con las condiciones de sobre carga mencionadas por el Informe de Auditoría.

El peso más alto que consigna el Informe de Auditoría corresponde a 39.830 Kilos, revisando los tickets de pesajes originales permitidos por la Empresa Gestión Integral de Residuos S.A quien administra el relleno sanitario el molle, correspondería al ticket de pesaje N° 533524 de fecha 12 de Junio del 2019, el cual indica un peso bruto de 39.830 Kilogramos y un peso Neto de Tara de 21.300, lo que nos daría un total de carga de 18.530 Kilogramos, distribuidos entre camión y carro como lo indica el mismo ticket como observaciones, cumpliendo a cabalidad con la normativa vigente.

Pregunta Fiscal, pasando al segundo Item sobre el cual le compete prestar declaración, respecto del mismo camión ampliroll, refiérase a las reparaciones al que hace alusión el Informe de Auditoría ya individualizado y las causas que se asocian a ellas.

Respuesta Declarante: Respecto al Informe en los hallazgos no se hace ninguna referencia a daños ni cambios de repuestos, sin embargo esto si se consigna en las conclusiones a pesar

que la reparación de Ballestas delanteras ocurrió fuera del período fiscalizado, lo que consta en el Informe Técnico del encargado de mantenimiento, don Claudio Espinoza Cueto de fecha 5 de Diciembre del 2019, el cual no menciona causa relacionada a lo investigado ( se deja copia de informe técnico a disposición de Fiscal).

Además la otra reparación mencionada en el Informe corresponde a una reparación de embrague, cuyo informe fue emitido en Octubre del 2019 por don Claudio Espinoza Cueto, tampoco indica que el motivo del daño se relacione a lo estipulado en el Informe de Auditoría (también se deja copia de Informe Técnica a disposición del Fiscal).

Estas reparaciones serían las únicas importantes en el período 2019, lo que no constituiría bajo ningún punto de vista, reparaciones reiteradas ni se encuentran relacionadas con lo mencionado en las conclusiones del Informe de Auditoría, las que tal como antes dije no tienen correlación alguna en este punto, con los supuestos hallazgos consignados en el Informe lo que hace dudar de la consistencia y veracidad de la conclusión.

Pregunta Fiscal: Refiérase a lo concierne al estatus del mini cargador el cual aún no estaría traspasado a nombre del Municipio, conforme a Declaraciones previas y Punto 15 de los hallazgos consignados en el Informe de Auditoría.

Respuesta Declarante: El mencionado mini cargador JCB, llegó al Municipio mediante la Licitación para la construcción del CTI ID 5300-17-LP15 disponible en mercado público, cuya elaboración correspondió a la otrora DIPLAD, actual SECPLAN y cuya fiscalización de cumplimiento quedó bajo la Dirección de Obras, según D.A Nº 4662 del 6 de Octubre del 2015. Cabe destacar que la compra del mini cargador se consignaba dentro del equipamiento contemplada en la Licitación y por tanto cualquier anomalía en el cumplimiento suscrito al efecto, es de responsabilidad del ITO del contrato que en este caso correspondía a la DOM.

Cabe hacer presente que mi incorporación a la Municipalidad data desde Marzo del 2017 por lo que a fines del 2017 con la entrega de la obra asumí la administración del CTI, estando el cargador dentro del equipamiento disponible y al no ser un vehículo que transitara por carretera, no consultamos la documentación respectiva, toda vez que el permiso de circulación se otorga justamente para que un vehículo pueda circular por las calles y avenidas públicas, supuesto que en este caso jamás se cumple.

Pregunta Fiscal: ¿Algo más que agregar?

Respuesta Declarante: A mi parecer el Informe de Auditoría que motiva el presente sumario, adolece de inconsistencia de grueso calibre, toda vez que, paso a numerar:

- 1) Se encuentra mal calculado los pesajes del camión ampliroll, al parecer por mera ignorancia de quien elabora el Informe, ya que habiendo tenido todos los Documentos pertinentes a la vista y habiendo persona municipal que podría haberlo orientado, saca conclusiones carentes de fundamento técnico y falaces, dando lugar a un sumario injustificado.
- 2) Con respecto al punto del mini cargador JCB, ni siquiera se realizó un análisis previo de cómo adquirió el mencionado vehículo ni el uso que se le daba, lo cual deviene en

conclusiones livianas y nuevamente sin sustento real , pero que si perjudican a la administración, al levantar una investigación como de esta naturaleza.

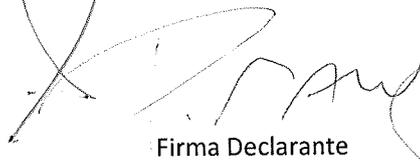
- 3) El mencionado sumario realizado en base a un Informe erróneo genera la perdida de recursos fiscales y tiempo que podrían destinarse a actividades propias del municipio para el cabal cumplimiento de su fin.
- 4) Además quiero hacer presente que no es primera vez que mediante Informes capciosos e infundados se busca enlodar la gestión mía y de mi Dirección.
- 5) Para validar lo declarado se hace entrega de: D.A y Contrato entre la I. Municipalidad de de Casablanca y Construcciones y Promociones Balzola S.A, que hace referencia a la Licitación ID 5300-17-LP15 para la construcción del CTI; Informe técnico Requerimiento de repuestos, kit de embrague, camión Ampliroll Patente JKKD-49; Informe técnico requerimiento de repuesto ballesta delantera, camión Ampliroll Patente JKKD-49; se mantiene a la vista de la Fiscal carpeta con tickets de pesajes originales emitidos por Empresa Gestión Integral de Residuos S.A quien administra el Relleno sanitario el Molle.
- 6) Finalmente comentar que el camión ampliroll JKKD-49, adquirido mediante la Licitación antes mencionada, según comentarios del mismo fabricante no sería el idóneo para la labor que está realizando ya que es un camión de tipo faenero y no para transito cargado a las velocidades que se debe manejar en carretera, lo cual podría explicar el desgaste anticipado de alguna de sus piezas.

Se pone fin a la Declaración siendo las 11: 12 hrs , previa lectura, firman.



Firma Fiscal

Verouschka Werner V.



Firma Declarante

Patricio Marin M.



Firma Actuario

Marcos Cerda O.

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

En Casablanca a 11 de Noviembre 2020, siendo las 11:33 hrs, se inicia Declaración de don Jorge Plaza Huerta, encargado de movilización, escalafón Técnico Grado 11 de este Municipio.

Pregunta Fiscal: Refiérase por favor a la aplicación durante el periodo de la fiscalización consignado en el Informe de Auditoría con motivo de este sumario del reglamento interno que regula el uso de vehículos municipales.

Respuesta Declarante: Se reconoce la existencia de un reglamento de manejo y usos de vehículos municipales, que si bien imparte instrucciones referentes a lo señalado, también demuestra errores ya que formaliza a otros Municipios y no al de Casablanca.

Debido a lo cual y en base al correcto uso y la normativa de resguardar los vehículos e inmuebles municipales se procedía al manejo y supervisión de los cometidos que desarrollaban estos vehículos, siempre resguardando las solicitudes en base de autorizaciones emitidas por correos y en otras ocasiones autorizadas por el Señor Alcalde.

Debido a la continuidad de servicio y el apoyo a la comunidad y a las distintas unidades del Municipio, la unidad de movilización facilitó las movilizaciones requeridas.

Pregunta Fiscal: Su respuesta anterior tiene por objeto abarcar el hallazgo de uso de vehículos fiscales en día festivo, durante los cuales el Informe consigna carga de combustible sin la pertinente autorización.

Respuesta Declarante: Si, como mencioné anteriormente los vehículos municipales fueron usados y autorizados para realizar labores en día inhábiles, previa autorización de Jefes de Departamentos o de Jefes superior de servicios. Cabe señalar que los vehículos al término de la jornada deben recargar combustible para comenzar los días lunes a las 6 de la mañana con las labores propias de la unidad de Movilización y traslado de alumnos de la comuna.

Pregunta Fiscal: Para que el Declarante precise si al momento de constituirse o en uno posterior, mientras duró la revisión de antecedentes, el Fiscalizador de control interno en oficina de movilización, dicha información fue consultada y/o puesta a su disposición.

Respuesta Declarante: No recuerdo bien toda la documentación que se me solicitó tener a disposición; sin embargo lo que tengo claro es que respecto al listado consignado en el anexo 2 de esta auditoría, cuya fuente indica ser Copec, nunca se me solicitó a su respecto el cruce de información entre este y las autorizaciones correspondientes. Lo mismo se aplica al resto de los anexos consignados en el informe, en relación al hallazgo correspondiente.

Pregunta Fiscal: En relación al hallazgo de distintivo de vehículos con medidas y colores distintos del reglamento, ¿tiene algo que declarar?

Respuesta Declarante: declaro que al momento de hacerme cargo de la Unidad de Movilización, los vehículos ya contaban con logos y escudos estatales, que según el informe

están fuera de norma, ya estaba iniciado el proceso de regularización, el que ha ido materializando desde mediados del 2019 a la fecha.

Pregunta Fiscal: ¿La Unidad de movilización lleva registro de los vencimientos de las Licencias de conducir del personal correspondiente?

Respuesta Declarante: si la lleva, sin embargo respecto del hallazgo del funcionario Sebastián López , el cual no habría contado con el tipo de licencia adecuada al vehículo camión que condujo el día consignado, quiero precisar que el camión correspondiente a la placa única UP9329, corresponde a un vehículo de recolección de ase domiciliario, que presta servicios, y es administrado por la Dirección de Aseo y Medio Ambiente, por tanto la designación de chofer no fue autorizada por la Unidad de Movilización. Sin embargo en virtud de la fuente de donde se obtiene el hallazgo (Copec), solo menciona que la carga de combustible fue realizada por el funcionario Sebastián López López (Mecánico), ningún caso entrega seguridad que el funcionario antes nombrado fuese el conductor del vehículo.

Pregunta Fiscal: En relación al hallazgo de vehículos sin bitácora o con bitácora sin actualizar a la fecha de revisión, ¿tiene algo que declarar?

Respuesta Declarante: Todos los conductores al momento de ingresar a las labores encomendadas, se les informó e instruyó el correcto uso de la bitácoras de anotaciones diarias de cada vehículo, más aún los vehículos están destinados a distintas direcciones del Municipio, las cuales deberían fiscalizar el cumplimiento diario del instrumento correspondiente.

Debido a la complejidad en la adquisición de libros de bitácoras y tomando en consideración que deben ser adquiridos por el sector municipal, salud y educación respectivamente a la flota de vehículos a los cuales pertenece, sucede que como el proceso de adquisición demora, las anotaciones diarias son realizadas esporádicamente en cuadernos o planillas hasta que se cuenta con el instrumento respectivo en el cual se traspasa.

Cabe mencionar que la administración y el correcto uso de los vehículos municipales, está a mi cargo como único funcionario con responsabilidad administrativa sin contar con apoyo de personal calificado al cual se le puede encomendar labores de fiscalización exhaustiva de los vehículos.

Pregunta Fiscal: En relación al estado de Odómetro y Horómetro de vehículos consignados en informe de auditoría ¿tiene usted alguna responsabilidad?

Respuesta Declarante: Nunca se me señaló una función específica a este ítem y en ese entonces el único encargado de mantención era contratado por medio del Departamento de Educación, por lo que su responsabilidad en relación al resto de la flota municipal, no se encuentra definida.

Pregunta Fiscal: A quien correspondía la inscripción de los transportes escolares del Departamento de Educación en el Registro Nacional de transportes escolares?

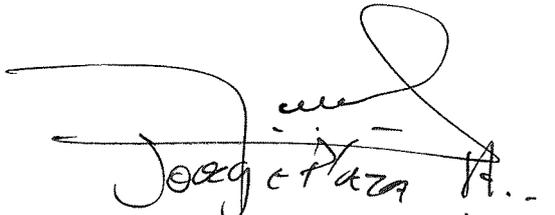
Respuesta Declarante: Como se menciona, los vehículos son de la Dirección de Educación, que a su vez debiese estar al tanto de la normativa para el traslado de alumnos y velar por el cumplimiento de ello.

Quiero hacer presente que a la fecha todos los tag de vehículos municipales se encuentran al día.

También quiero indicar que la patente definitiva de la camioneta de Inspección consignada en el informe, se demoró mucho por problemas internos del Registro Civil, tanto así que hubo que solicitarla 2 veces.

Finalmente solicito hacer llegar a la brevedad el reglamento antiguo de vehículos municipales y mi Decreto de nombramiento para que se tengan a la vista.

Sin nada más que agregar, se pone fin la declaración, siendo las 13:00 hrs, previa lectura, firman.

  
Jorge Plaza H.  
Declarante.

  
Fiscal.

  
Oscar Cruz  
Actuario.

# Casablanca

Municipalidad  
con su gente

## DECRETO ALCALDICIO Nº 4662

Casablanca, 06 de octubre de 20015

### VISTOS:



- 1.- Acuerdo número 3001 del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria nº 1008, de fecha 01 de septiembre de 2015
- 2.- Decreto Alcaldicio número 4198 de fecha 08 de septiembre de 2015, que adjudica la licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, a la empresa "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7.
- 3.- Decreto Alcaldicio número 3689 de 12 agosto 2015, que nombra comisión técnica que las ofertas presentadas para esta Licitación.
- 4.- Decreto Alcaldicio número 3237 de fecha 15 de julio del año 2015, que modifica el cronograma de la Licitación.
- 5.- Decreto Alcaldicio número 2719 de 15 de junio del año 2015, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15.
- 6.- Decreto Alcaldicio número 617 de fecha 03 de febrero del año 2015, que aprueba convenio mandato e irrevocable del proyecto de inversión "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca" código bip 30085275-0 (etapa de ejecución de la obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional.
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

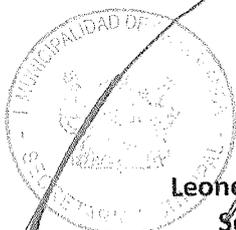


### CONSIDERANDO:

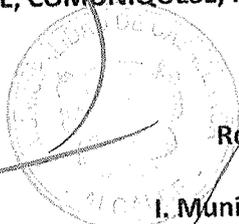
- 1.- Que las bases de Licitación ya referidas disponen que debe suscribirse contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa adjudicada.
- 2.- Que dicho contrato debe ser aprobado por un acto administrativo.

### DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y la sociedad "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7, proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, por un monto de \$1.450.312.909, por el plazo de 272 días corridos.
- II.- La dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del contrato.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta Subtítulo 31 Item 02 del Presupuesto de Gastos del Gobierno regional de Valparaíso."
- IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**  
**CON**  
**CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA SA**  
**Agencia Chile**

En Casablanca a 06 de octubre de 2015, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa "**CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.**", agencia Chile, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 76.321.277-7, debidamente representada por su gerente general **ALESSANDRO CICCARESE RAUSA**, quien declara ser italiano, empresario, rol único tributario y cédula nacional de identidad para extranjeros número 24.003.892-7, ambos con domicilio en Avenida Presidente Kennedy número 5735, oficina 411, Las Condes, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades mediante las cédulas de identidad anotadas, y exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.** Mediante D. A. número dos mil setecientos diecinueve de fecha 15 de junio de 2015, se aprueban las Bases del proyecto denominado "CONSTRUCCION CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO RSD, CASABLANCA", código BIP número tres cero cero ocho cinco dos siete cinco – cero" financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, signado bajo la ID 5300-17-LP-15.

**SEGUNDO: Contratación.** Por medio del presente contrato y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que avaluó ofertas de licitación, la I. Municipalidad de Casablanca adjudica y contrata los servicios de la empresa "**CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.**"

**TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación que gobernaron los procesos de compras individualizados en la cláusula primera sobre los Antecedentes; Especificaciones Técnicas referidas en la licitación; Oferta; Orden de Compra; Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y, en consecuencia sus términos, obligaciones y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

**CUARTO: Objeto del contrato.-** En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** para LA "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca", código BIP número 30085275-0, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional

**CUARTO: Plazos.-** El contrato tendrá una duración de 272 días corridos, contados desde el día contados desde la fecha de entrega del terreno. Se deja constancia que la entrega del citado tercero se producirá una vez que se designe el ATO que para estos efectos designe el municipio una concluido el proceso de llamado a licitación para tal designación.

**QUINTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** el precio por el servicio contratado será de \$1.450.312.909.- (mil millones cuatrocientos cincuenta millones tres cientos doce mil novecientos nueve pesos) IVA incluido, a suma alzada los que se pagarán conforme a estados de pagos mensuales, aprobados por la unidad técnica.

**SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.-** No se considera anticipo. La obra se pagará mediante estados de pagos quincenales, mensuales, o por etapa construida. Se harán retenciones por un diez por ciento del valor de avance de la obra en cada estado de pago hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de poder canjearlas por boletas de garantía, previa solicitud a la I. Municipalidad de Casablanca y aceptada por ésta, cuya duración deberá ser igual al plazo pendiente del contrato más noventa días. Se podrá solicitar la devolución de las retenciones una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones. Los estados e pago se presentarán en la unidad técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en

**SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-** De conformidad con lo prevenido en el punto diecisiete de las Bases de la citada licitación, la empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.**” constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía por la suma de \$72.515.646.- (setenta y dos millones quinientos quince mil seis cientos cuarenta y seis pesos), con vencimiento al 15 de noviembre de 2016, a la vista, de fecha 06 de octubre de 2015, número de instrumento 0201031, número de operación 00350314005507933169, del Banco Santander Chile, a la vista, sin intereses, a favor de Gobierno Regional de Valparaíso, rut 72.321.277-7, tomada por Construcciones y Promociones Balzola SA, rut 76.321.277-7, por Fiel Cumplimiento de Contrato, Licitación “Centro de Tratamiento Intermedio RSD”, irrevocable, correspondiente al cinco por ciento del precio contratado. Dicha garantía deberá extenderse hasta la fecha de término de las obras más noventa días corridos sobre dicho plazo. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además la empresa contratada responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

**OCTAVO: Obligaciones de la empresa.-** Son obligaciones del Contratado: 1) Ejecutar las obras y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las obras, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 5) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las obras. 6) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución estudio. 7) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atinentes a los servicios contratados. 8) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese

para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia. 11) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen. 12) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa. 13) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

**NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución de las obras. 2) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

**DÉCIMO: De las multas y su procedimiento.-** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación o Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato. Las multas que se aplicarán serán las que a continuación se indique, sin perjuicio de otras dispuestas en las Bases de Licitación y otras sanciones establecidas en el presente contrato: Uno) Por atraso en el término de la obra, por cada día de atraso que exceda de plazo estipulado, deberá pagarse una multa de 3 x 1000 del monto contratado. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del último estado de pago y de las retenciones. Dos) Por no registro del profesional en el libro de obras, se aplicará una multa de 1 UTM cuando, por razones injustificadas, el profesional a cargo de la obra no deje registro de su asistencia periódicamente debidamente documentada en el libro de obras. La multa se aplicará por cada evento. Tres) Por falta de medidas de seguridad de la obra, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con las medidas de seguridad para sus trabajadores. Cuatro) Por falta de medidas de higiene, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con la instalación de servicios higiénicos dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de entrega del terreno. Cinco) Por no cumplir instrucciones del ITO, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas no cumpla con las instrucciones del ITO, la unidad técnica o la normativa legal o reglamentaria. Seis) Por atraso en la colocación de

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.-** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el punto treinta y siete de las Bases, subtítulo “Resciliación” de las bases ya referidas. 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. 3) Incumplimiento por parte del consultor de las exigencias establecidas en la Ley número 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y su Reglamento). 4) El contrato podrá resolverse por disposición de la Unidad Técnica si ocurrieran los eventos establecidos en el punto treinta y ocho de las Bases, subtítulo “Resolución del Contrato” de las bases ya referidas. 5) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato. 6) Si la empresa es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases. 7) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. 8) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. 9) Si por errores de la empresa los servicios quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser subsanados dentro de plazo razonable. 10) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente. 11) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. 12) No cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en las Leyes, reglamentos y las Bases. 13) Las demás establecidas en las Bases de licitación y demás instrumentos que los contratantes entienden ser parte del presente contrato. En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro. 14) La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato. 15) Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales previstas en la bases.

**DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión:** La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Obras a través de los funcionarios que dicho departamento designe. Asimismo, la contraparte técnica de la asesoría para todos los efectos previstos en la bases será ejercida por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Casablanca.

**DÉCIMO TERCERO: Subcontratación.** Se autoriza la subcontratación en los términos previstos en el punto veinticinco punto dos y demás pertinentes de las Bases. La I. Municipalidad de Casablanca ejercerá los derechos de información y retención conforme a las normas previstas en los artículos ciento ochenta y tres – A y siguientes del Código del Trabajo.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre “Transparencia Activa”, se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, rola inscrita a fojas cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, empresa que encuentra constituida legalmente en España, y está vigente, conforme a instrumentos protocolizados ante notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, de fecha dieciocho de julio de dos milo trece, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos noventa guión dos mil trece, la cual es representada por Alessandro Ciccarese, quien a su vez designó agente en Chile a la sociedad Balzola Construcciones Chile Limitada.

**DECIMO SEXTO: Costas** Las costas Notariales serán de cargo exclusivo de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.”**

**DÉCIMO SEPTIMO: Personería** La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Alessandro Ciccarese Reusa para actuar por Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, consta de

cientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: Copias.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa, uno para el Gobierno Regional y los restantes en poder de la Municipalidad de Casablanca.



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

**ALESSANDRO CICCARESE RAUSA**  
Gerente General  
Construcciones y Promociones Balzola SA